

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO “BAMBAMARCA”**



**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN - 2024**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Cajamarca



PRESENTACIÓN

El Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública “Bambamarca” teniendo en cuenta la misión y visión institucional que forma parte del PEI con vigencia del 2023 a 2026 se desprenden de este documento, una serie de documentos que norma la política institucional en su conjunto, siendo uno de ellos el Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP “Bambamarca” con vigencia al 2026, documento que se presenta a continuación.

Se sabe que la educación superior en general tiene un compromiso implícito con la sociedad que es justamente la búsqueda de nuevos conocimientos que contribuyan al desarrollo de un país empezando naturalmente por el desarrollo local, provincial, regional y nacional, en esa misma línea, se debe contar con un Reglamento de Investigación e Innovación que contenga disposiciones generales, investigadores de la institución, grupos de investigación, líneas de investigación, código de ética de la investigación e innovación y propiedad intelectual, que se ajusten a las políticas y necesidades del IESPP “Bambamarca”, además, de definir quienes se harán cargo de cada acción, tiene como finalidad normar y orientar el desarrollo de la investigación e innovación y el proceso de titulación en la formación pedagógica en el IESPP “Bambamarca”.

Teniendo en cuenta que la investigación en educación superior es de responsabilidad de formación inicial docente, del desarrollo profesional, y de la formación continua, entonces el documento en referencia tendrá en cuenta estos tres rubros y cada uno de ellos contendrá sus respectivas características y finalidades.

Se espera que el presente instrumento, elaborado en base al PEI y Políticas de Investigación e Innovación del IESPP “Bambamarca”, se constituya como norma directriz para la producción del conocimiento en los estudiantes y docentes formadores, con énfasis en la realidad nacional.

La Unidad de Investigación.



CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	2
TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Capítulo I: De las generalidades.....	4
Capítulo II: Del marco legal.....	5
Capítulo III: De los fines y objetivos del presente reglamento.....	6
Capítulo IV: De la organización, funciones y propósitos de la Jefatura de Unidad de Investigación.....	6
Capítulo V: De las líneas de investigación del IESPP “Bambamarca”.....	8
TÍTULO II: INVESTIGADORES.....	15
Capítulo I: De los investigadores de la institución.....	15
Capítulo II: De los grupos de investigación.....	16
TÍTULO III: INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE – FID.....	17
Capítulo I: De la investigación e innovación.....	17
Capítulo II: Del proyecto de investigación.....	19
Capítulo III: De la tesis.....	20
Capítulo IV: Del asesoramiento, monitoreo y evaluación de la investigación.....	21
Capítulo V: De la titulación.....	22
Capítulo VI: Del proceso de sustentación, las funciones que deben asumir las autoridades...	24
Capítulo VII: Del registro del título profesional.....	27
Capítulo VIII: De las situaciones especiales.....	27
Capítulo IX: Del duplicado del diploma de título profesional en carreras pedagógicas.....	28
TÍTULO IV: INVESTIGACIÓN EN DOCENTES, FINANCIAMIENTO Y ESTIMULO, Y DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA.....	29
Capítulo I: De la investigación de los docentes investigadores.....	29
Capítulo II: Del financiamiento y estímulo de la investigación.....	30
Capítulo III: Del programa de formación continúa.....	30
TITULO V: INTEGRIDAD CIENTÍFICA.....	30
Capítulo I: Del código de ética de la investigación e innovación.....	30
Capítulo II: De la propiedad intelectual.....	31
Capítulo II: De la similitud y plagio.....	31
TITULO VI: REPOSITORIO INSTITUCIONAL.....	31
Capítulo I: Del repositorio, autorización y publicación de los trabajos de investigación.....	31
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.....	32

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: DE LAS GENERALIDADES

- Art. 1.** Es responsabilidad de la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, supervisar el cumplimiento de los lineamientos nacionales para el desarrollo de la investigación que se realiza en el IESPP “Bambamarca”.
- Art. 2.** La Dirección Regional de Educación, elabora y aprueba los lineamientos regionales, en relación con la investigación, de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes.
- Art. 3.** Gestionar ante el Gobierno Regional la partida presupuestal para el cumplimiento de las acciones de monitoreo y supervisión de la investigación, en los ámbitos donde se desarrolle, a cargo del IESPP “Bambamarca”.
- Art. 4.** La Dirección General del Instituto, formula políticas institucionales claras y pertinentes con referencia a la investigación e innovación, las incorpora en el PEI y las operativiza en el Reglamento Institucional, Reglamento de Investigación e Innovación, de acuerdo a lo establecido en las normas nacionales.
- Art. 5.** Los protocolos, esquemas de proyecto de investigación y informe de investigación son elaborados y propuesto por la Unidad de Investigación, en coordinación con los docentes responsables de las área de investigación o módulo de práctica e investigación, conforme a los DCBN a los que correspondan.
- Art. 6.** Alcance:
- Dirección Regional de Educación - Cajamarca.
 - Dirección General de la institución.
 - Jefe de Unidad Académica.
 - Jefe de Unidad de Investigación.
 - Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad.
 - Jefe de Unidad de Formación Continua.
 - Jefe de Secretaria Académica.
 - Jefe de Área de Administración.
 - Coordinador del Área de Calidad.
 - Coordinador Académico de Educación Secundaria.
 - Coordinador Académico de Educación Inicial.
 - Coordinador de Práctica de Investigación.
 - Docentes Formadores.
 - Personal Administrativo.
 - Estudiantes.

CAPÍTULO II: DEL MARCO LEGAL

Art. 7. El presente documento se sustenta en las siguientes normas legales vigentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 27444, Ley de código de ética de la función pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM.
- Reglamento de la Ley N° 30512. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado con Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU.
- Decreto Supremo N°001-2015-ED, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU. Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas.
- Resolución Viceministerial N° 163-2019-MINEDU y su modificatoria Resolución Viceministerial N° 202-2019-MINEDU. Normas que aprueban el Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial.
- Resolución Viceministerial N° 076-2020-MINEDU. Aprueba el " Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Matemática"
- Resolución Viceministerial N° 119-2020-MINEDU. Aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología".
- Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU. Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- R.D N° 0592-2010-ED. Aprueba las “Normas Nacionales para la Titulación y otorgamiento de Duplicado de Diploma de Título en carreras docentes y artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados”.
- PEI, PCI y Reglamento Institucional del IESPP “Bambamarca”.

CAPÍTULO III: DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 8. Son fines del presente reglamento:

- a. Establecer las Políticas de Investigación e Innovación Institucional.
- b. Elevar la calidad educativa y de formación profesional docente en la institución.
- c. Desarrollar las capacidades investigativas de los estudiantes de Formación Inicial Docente asociada al módulo de práctica e investigación, de la comunidad docente y de los docentes pertenecientes al programa de formación continua del IESPP “Bambamarca”.
- d. Dar respuesta o solución a problemáticas identificadas dentro del aspecto académico (práctica e investigación), de la labor profesional docente y de casos o problemas que los docentes de formación continua hayan identificado tanto en sus instituciones educativas como en su contexto.

Art. 9. El presente reglamento persigue los siguientes objetivos:

- a. Normar y orientar el desarrollo de la investigación e innovación y proceso de titulación en Formación Inicial Docente en el IESPP “Bambamarca”.
- b. Precisar las normas para la elaboración y sustentación de investigaciones de docentes que laboran en el IESPP “Bambamarca”
- c. Precisar las normas para la elaboración y sustentación de investigaciones referentes a docentes del programa de formación continua pertenecientes a la IESPP “Bambamarca”.
- d. Precisar lineamientos para garantizar el resguardo de la integridad científica y respeto a propiedad intelectual.
- e. Establecer responsables para la difusión de los trabajos de investigación en el Repositorio Institucional IESPP “Bambamarca”.

CAPÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROPÓSITOS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Art. 10. La Unidad de Investigación es el órgano de apoyo responsable de promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de proyectos y actividades de investigación e innovación en los casos de su competencia. Depende de la Dirección General.

Art. 11. Las funciones del Jefe de la Unidad de Investigación e Innovación son:

- a. Brindar un trato amable, respetuoso y de calidez a los usuarios de la comunidad educativa.
- b. Promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de investigación.
- c. Elaborar un Plan de implementación de un área especializada de investigación que ponga a disposición de los docentes formadores, recursos y asesoría en proyectos de investigación, de acuerdo a su organización interna y necesidad institucional.

- d. Fomentar la investigación como parte fundamental del trabajo de todos los docentes formadores, con un repertorio de estrategias de investigación.
- e. Asegurar la elaboración de una revista virtual y/o implementar un repositorio de investigación congestionado con los estudiantes.
- f. Asegurar el desarrollo de las Líneas de investigación definidas en torno a las prácticas formativas.
- g. Asegurar y coordinar con la Unidad de Formación Continua las estrategias de gestión del conocimiento local en favor de las prácticas formativas para identificar las líneas de investigación.
- h. Asegurar los procedimientos de selección de docentes formadores, así como un sistema de monitoreo y evaluación de desempeño del formador y los criterios para la elaboración de los programas de inducción a formadores sobre los programas y cursos.
- i. Asegurar mecanismos de reconocimiento y estímulos a la investigación.
- j. Garantizar convenios de colaboración interinstitucional con instituciones educativas locales para propiciar espacios de investigación y colaboración mutua para la mejora continua.
- k. Propiciar espacios de intercambio y discusión sobre las investigaciones e innovaciones realizadas.
- l. Proponer mecanismos de uso de la información de investigaciones las realizadas con el fin de reflexionar sobre las prácticas docentes al Director General.
- m. Coordinar la elaboración de estrategias de mejora en las prácticas formativas de la información de la investigación realizada con los docentes.
- n. Monitorear e informar la ejecución de investigaciones en concordancia con las líneas investigación para mejorar la práctica pedagógica de los docentes al Director General.
- o. Presentar un plan de fortalecimiento de capacidades en los diferentes enfoques y líneas de investigación al Director General.
- p. Coordinar, monitorear, evaluar, socializar y publicar los proyectos de investigación.
- q. Participar y colaborar en las actividades institucionales, sociales, culturales deportivas y otras que se realizan dentro o fuera de la Escuela.
- r. Apoyar la solicitud de los docentes en actividades co-curriculares (Comisiones, coordinador de equipos de trabajo y otros requerimientos).
- s. Cumplir puntual y responsablemente con su horario de trabajo conforme a Ley.
- t. Otras funciones que indique el Director General y las que indique el presente Reglamento Institucional.

Art. 12. Son propósitos de la Unidad de Investigación:

- a. Normar y orientar el desarrollo de las acciones correspondientes a la investigación, de las carreras profesionales pedagógicas.
- b. Fomentar el desarrollo de las líneas de investigación en diferentes áreas del conocimiento, de conformidad con las exigencias socialmente relevantes para el fortalecimiento y desarrollo de la vida institucional.

- c. Involucrar a los futuros docentes con la realidad educativa para que identifiquen, analicen, y seleccionen problemas a través de la práctica profesional en las Instituciones Educativas.
- d. Propiciar la formación y consolidación de grupos interdisciplinarios de investigadores en la tarea cotidiana de promover el desarrollo del conocimiento y aportar a la solución de problemas.
- e. Orientar el proceso de elaboración de proyectos integradores y proyectos de investigación a los docentes y estudiantes, que les conduzcan a la producción intelectual y titulación.
- f. Revisar los proyectos de investigación e informar a la instancia administrativa correspondiente para su aprobación.
- g. Monitorear el proceso de ejecución de las investigaciones de los estudiantes.
- h. Orientar el proceso de asesoramiento y sistematización de la información a docentes e informantes.
- i. Publicar las investigaciones realizadas en diferentes áreas del conocimiento en beneficio del desarrollo institucional y de la comunidad.

CAPÍTULO V: DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL IESPP “BAMBAMARCA”

Art. 13. Una Línea de Investigación es un eje temático, lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, en forma perspectiva o prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.

Art. 14. Las líneas de investigación sirven para delimitar y orientar el proceso investigativo de problemas educativos que afecta a una localidad, región o grupo social, con la finalidad de contribuir a encontrar una solución.

Art. 15. Las líneas de investigación se articulan con los proyectos integradores y los dominios del perfil de egreso, el mismo que agrupa un conjunto de competencias.

Art. 16. Las líneas de investigación del IESPP “Bambamarca” son:

a. Investigación en la formación inicial docente – FID

ÁREA DE INVESTIGACIÓN	LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS	PROGRAMA DE ESTUDIOS	PERFIL DE EGRESO DE FID	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
Educación y desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> - Diseños curriculares básicos nacionales - DCBN. - Gestión de la convivencia escolar, prevención y atención de violencia 	Educación Inicial.	“...Desarrollo de habilidades investigativas orientadas al recojo, análisis e interpretación de evidencias y la crítica reflexiva de la propia práctica como parte de un proceso de autoevaluación y	<p>1. Educación, desarrollo y calidad. <i>Que logre transformaciones en la calidad educativa y desarrollo institucional, de ahí que, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Currículo. - Diversas modalidades y entornos de formación. - Trayectorias y conocimiento docente. - Mediaciones de la diversidad socioculturales e inclusión educativa. - Políticas educativas locales y

	<p>contra niñas, niños y adolescentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Política de educación intercultural bilingüe - EIB. - Política de educación superior. 		<p>mejora continua.”</p>	<p>regionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Violencia de género en la educación inicial. - Neurodesarrollo infantil y educación. - Estilos de crianza. - Estimulación Temprana. - Áreas de desarrollo: cognitiva, sensorio-motriz, lenguaje y socio-afectiva. - Educación en la primera Infancia. - Crecimiento y desarrollo del niño. - Periodos sensibles en el desarrollo del niño.
<p>Enseñanza, aprendizaje y evaluación.</p>				<p>2. Enseñanza, aprendizaje y evaluación curricular. <i>Que permita una formación de profesionales innovadores, con capacidad de establecer y desarrollar propuestas pedagógicas creativas e innovadoras, de manera que, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo del currículo. - Estrategias de enseñanza y aprendizaje. - Evaluación del aprendizaje. - Prácticas al interior de aula. - Uso de las tecnologías digitales para el aprendizaje y la enseñanza. - Diseño, elaboración y aplicación de materiales educativos. - Desarrollo educativo emocional del niño. - Interacción escolar. - Problemas de aprendizaje. - Problemas de lenguaje.
<p>Gestión y Liderazgo.</p>				<p>3. Gestión y liderazgo institucional. <i>Que mejore la calidad de vida de sus integrantes, valorando su diversidad cultural, características físicas, psicológicas y sociales, de tal forma, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento e Implementación de políticas públicas. - Características territoriales, en el liderazgo y gestión de las organizaciones educativas. - Las interacciones que se dan en el tiempo entre los distintos elementos. - Análisis de tensiones entre la cultura escolar institucional, local y la institucionalidad diseñada a nivel nacional. - Globalización de medios y nuevas

				<p>tecnologías de la comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema organizacional de las instituciones educativas de educación inicial. - Relaciones humanas en instituciones educativas de educación inicial. - Liderazgo.
--	--	--	--	---

ÁREA DE INVESTIGACIÓN	LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS	PROGRAMA DE ESTUDIOS	PERFIL DE EGRESO DE FID	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
Educación y desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> - Diseños curriculares básicos nacionales - DCBN. - Gestión de la convivencia escolar, prevención y atención de violencia contra niñas, niños y adolescentes. - Política de educación intercultural bilingüe - EIB. 	Educación secundaria - Matemática.	“...Desarrollo de habilidades investigativas orientadas al recojo, análisis e interpretación de evidencias y la crítica reflexiva de la propia práctica como parte de un proceso de autoevaluación y mejora continua.”	<p>1. Educación, desarrollo y calidad. <i>Que logre transformaciones en la calidad educativa y desarrollo institucional, de ahí que, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Currículo. - Diversas modalidades y entornos de formación. - Trayectorias y conocimiento docente. - Mediaciones de la diversidad socioculturales e inclusión. - Convivencia escolar en secundaria. - Bienestar docente y experiencias emocionales. - Cultura escolar. - Convivencia escolar y modelos culturales. - Pedagogía de la convivencia escolar. - Interacciones pedagógicas.
Enseñanza, aprendizaje y evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> - Política de educación superior. 			<p>2. Enseñanza, aprendizaje y evaluación curricular. <i>Que permita una formación de profesionales innovadores, con capacidad de establecer y desarrollar propuestas pedagógicas creativas e innovadoras, de manera que, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo del Currículo. - Estrategias de enseñanza de la matemática. - Estrategias para el aprendizaje de la matemática. - Evaluación del aprendizaje. - Prácticas de aula. - Uso de las tecnologías digitales para el aprendizaje y la enseñanza de la matemática. - Diseño, elaboración y aplicación de materiales educativos. - Construcción del conocimiento: ingeniería didáctica. Transposición didáctica. - Matemática financiera para el emprendimiento.

<p>Gestión y Liderazgo.</p>				<ul style="list-style-type: none"> - Sistemas digitales y matemática computacional. <p>3. Gestión y liderazgo institucional. <i>Que mejore la calidad de vida de sus integrantes, valorando su diversidad cultural, características físicas, psicológicas y sociales, de tal forma, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento e Implementación de políticas públicas. - Características territoriales, en el liderazgo y gestión de las organizaciones educativas de educación secundaria, - Las interacciones que se dan en el tiempo entre los distintos elementos. - Análisis de tensiones entre la cultura escolar institucional, local y la institucionalidad diseñada a nivel nacional. - Globalización de medios y nuevas tecnologías de la comunicación. - Sistema organizacional de las instituciones educativas de secundaria. - Relaciones humanas en las instituciones educativas de educación secundaria. - Relación comunidad-I.E - Liderazgo.
-----------------------------	--	--	--	---

ÁREA DE INVESTIGACIÓN	LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS	PROGRAMA DE ESTUDIOS	PERFIL DE EGRESO DE FID	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
<p>Educación y desarrollo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diseños curriculares básicos nacionales - DCBN. - Gestión de la convivencia escolar, prevención y atención de violencia contra niñas, niños y adolescentes. - Política de educación intercultural bilingüe - EIB. 	<p>Educación secundaria – Ciencia y tecnología.</p>	<p>“...Desarrollo de habilidades investigativas orientadas al recojo, análisis e interpretación de evidencias y la crítica reflexiva de la propia práctica como parte de un proceso de autoevaluación y mejora continua.”</p>	<p>1. Educación, desarrollo y calidad. <i>Que logre transformaciones en la calidad educativa y desarrollo institucional, de ahí que, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Currículo. - Diversas modalidades y entornos de formación. - Trayectorias y conocimiento docente. - Mediaciones de la diversidad socioculturales e inclusión. - Convivencia escolar en secundaria. - Bienestar docente y experiencias emocionales. - Cultura escolar. - Convivencia escolar y modelos culturales. - Pedagogía de la convivencia escolar. - Interacciones pedagógicas.
<p>Enseñanza,</p>				<p>2. Enseñanza, aprendizaje y evaluación</p>

aprendizaje y evaluación.	- Política de educación superior.			<p>curricular. <i>Que permita una formación de profesionales innovadores, con capacidad de establecer y desarrollar propuestas pedagógicas creativas e innovadoras, de manera que, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo del Currículo. - Estrategias de enseñanza de las ciencias naturales. - Estrategias para el aprendizaje de las ciencias naturales. - Evaluación del aprendizaje. - Prácticas de aula. - Uso de las tecnologías digitales para el aprendizaje y la enseñanza de las ciencias naturales. - Diseño, elaboración y aplicación de materiales educativos. - Construcción del conocimiento. - Innovaciones para el emprendimiento. - Espacios para la indagación científica.
Gestión y Liderazgo.				<p>3. Gestión y liderazgo institucional. <i>Que mejore la calidad de vida de sus integrantes, valorando su diversidad cultural, características físicas, psicológicas y sociales, de tal forma, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento e Implementación de políticas públicas. - Características territoriales, en el liderazgo y gestión de las organizaciones educativas de educación secundaria, - Las interacciones que se dan en el tiempo entre los distintos elementos. - Análisis de tensiones entre la cultura escolar institucional, local y la institucionalidad diseñada a nivel nacional. - Globalización de medios y nuevas tecnologías de la comunicación. - Sistema organizacional de las instituciones educativas de secundaria. - Relaciones humanas en las instituciones educativas de educación secundaria. - Relación comunidad-I.E - Liderazgo.

b. Investigación en docentes formadores

ÁREA DE INVESTIGACIÓN	LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS	PROGRAMA DE ESTUDIOS	PERFIL DEL DF	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
-----------------------	--------------------------	----------------------	---------------	------------------------

Formación docente.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Diseños Curriculares básicos nacionales - DCBN. ○ Gestión de la Convivencia Escolar, Prevención y Atención de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes. ○ Política de Educación Intercultural Bilingüe - EIB. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Educación Inicial. ○ Educación secundaria - Matemática. ○ Educación secundaria – Ciencia y tecnología. 	<p>“...Desarrollo de habilidades investigativas orientadas al recojo, análisis e interpretación de evidencias y la crítica reflexiva de la propia práctica como parte de un proceso de indagación y transformación de su práctica formativa”.</p>	<p>1. Formación docente y calidad. <i>Que permita lograr las transformaciones en la calidad educativa y desarrollo en toda su complejidad, por tanto, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Procesos formativos en la atención a la FID y continua. - Gestión académica - Trabajo en el aula. - Bienestar docente. - Calidad educativa. - Desarrollo de habilidades blandas. - Gestión de conflictos. - Liderazgo.
Docencia e investigación.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Política de Educación Superior. 			<p>2. Docencia e investigación educativa. <i>De cara a proponer y desarrollar proyectos educativos innovadores, de ahí que, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Investigaciones diagnósticas en entornos diversos. - Sistematización de experiencias educativas. - Propuestas y validación de métodos de investigación pedagógica. - Evaluación de métodos de investigación pedagógica. - Estudios de caso. - Educación inclusiva. - Investigación evaluativa.
Innovación educativa.				<p>3. Innovación y didáctica. <i>Que mejore el sistema educativo y hacerlo más eficiente, dado que, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión institucional. - Aplicación de propuestas pedagógicas en el aula, según niveles educativos y áreas. - Validación de modelos pedagógicos. - Técnicas y recursos didácticos. - Desarrollo de habilidades lectoras. - Desarrollo de tecnologías e innovación.
Educación ambiental.				<p>4. Educación ambiental y ética. <i>Como base para que futuras generaciones creen un estilo de vida más sensibilizado hacia el medio ambiente, por lo tanto, comprende</i></p>

				<p><i>lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción y análisis del entorno educativo. - Propuestas de educación ambiental para I.E. saludables y agroecológicas. - Educación ambiental y salud humana. - Educación ambiental y valores. - Cultura preventiva. - Gestión de riesgos. - Gestión de residuos sólidos. - Acciones de promoción social.
Desarrollo integral.				<p>5. Desarrollo integral y educación. <i>Con el fin de que se desarrolle como una persona plena en la vida, por lo que, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios referidos al diagnóstico y análisis de atención integral a niños o adolescentes. - Inteligencia intrapersonal e interpersonal. - Interrelación en el aula. - Entorno familiar. - Saberes culturales.

C. Investigación en formación continua

ÁREA DE INVESTIGACIÓN	LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS	PROGRAMA DE ESTUDIOS	PERFIL DE EGRESO DE FC	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
Educación y calidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Diseños Curriculares básicos nacionales - DCBN. ○ Gestión de la Convivencia Escolar, Prevención y Atención de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes. ○ Política de Educación Intercultural Bilingüe - EIB. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Educación Inicial. ○ Educación secundaria - Matemática. ○ Educación secundaria – Ciencia y tecnología. 	<p>“...Desarrollo de habilidades investigativas orientadas al recojo, análisis e interpretación de evidencias y la crítica reflexiva de la propia práctica pedagógica de los docentes en ejercicio”.</p>	<p>1. Agentes de la educación y calidad educativa. <i>Que garantice una educación inclusiva, equitativa de calidad y promueva oportunidades de aprendizaje permanente para todos, de ahí que, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima laboral. - Desempeño laboral. - Capacitación y actualización docente. - Participación de la familia y comunidad. - Habilidades emocionales en los agentes de la educación. - Educación inclusiva.
Educación y cultura.				<p>2. Educación, cultura y sociedad. <i>Para el desarrollo integral del ser humano y esta se vea reflejada en calidad de vida, por lo que, comprende lo siguiente:</i></p>

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Política de Educación Superior. 			<ul style="list-style-type: none"> - Interculturalidad. - Ética. - Educación ambiental. - Medios de comunicación. - Desempeño docente. - Clima institucional.
Desarrollo humano.				<p>3. Desarrollo humano y recreación. <i>Que favorece el desarrollo de diferentes destrezas motoras, por tanto, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación corporal. - Psicomotricidad. - Bienestar saludable. - Desarrollo de habilidades blandas. - Neurociencia y educación.
Currículo y gestión.				<p>4. Currículo y gestión educativa. <i>Principal instrumento de los sistemas educativos y conjunto de acciones que orientan y conducen los distintos componentes de la institución educativa, que se ejecutan para el logro de los objetivos institucionales, de tal forma, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Gerencia educativa. - Gestión educativa. - Estilos de gestión y liderazgo. - Trabajo en equipo.
Gestión Pedagógica.				<p>5. Pedagogía y didáctica. <i>Considerando que la pedagogía es la teoría y la didáctica su praxis, de manera que, comprende lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Metodología de la enseñanza - aprendizaje. - Métodos didácticos innovadores aplicados a la educación intercultural. - Educación en entornos virtuales.

TÍTULO II INVESTIGADORES

CAPITULO I: DE LOS INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN

Art. 17. Profesional que labora en el IESPP “Bambamarca” y/o pertenece a las II.EE. asociadas para la investigación y práctica profesional, con habilidades y competencias investigativas y que, ejecutan estudios de investigación e innovación.

Art. 18. Las categorías de docentes investigadores:

- a. **Investigador titular.** Docentes que labora a tiempo completo, desarrollan los módulos de práctica e investigación y/o desempeña cargo de gestión pedagógica.
- b. **Investigador en entrenamiento.** Docentes que laboran a tiempo completo o parcial que no desarrollan módulos de investigación, docentes contratados recientemente en cada año académico, docentes que desempeñan en cursos de formación general y/o específica.
- c. **Investigador asociado.** Docentes que pertenecen a las II.EE. asociadas para la práctica e investigación, y que realizan alguna tipo de actividad investigativa.
- d. **Investigadores en formación.** Lo conforman los tesis de la Formación Inicial Docente.

Art. 19. Funciones relacionadas a la investigación:

a. Investigador titular.

- Desarrollar actividades investigativas.
- Realizar asesorías de trabajos de investigación en la Formación Inicial Docente.
- Desarrollar los módulos de práctica e investigación en la Formación Inicial Docente.
- Orientar a los investigadores en entrenamiento y asociados.
- Revisar proyectos y tesis.

b. Investigador en entrenamiento.

- Desarrollar actividades investigativas bajo la orientación de un investigador titular.
- Realizar asesorías de trabajos de investigación en la Formación Inicial Docente
- Revisar proyectos y tesis.

c. Investigador Asociado.

- Desarrollar actividades investigativas bajo la orientación de un investigador titular.

d. Investigador en formación.

- Elaborar su proyecto de investigación con fines de titulación.
- Elaborar su informe de tesis y sustenta para tener acceso al proceso de titulación.

CAPITULO II: DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 20. Grupo de docentes que comparten la misma especialidad o a fin a cada Programa de Estudios.

Art. 21. Para su conformación, los Programas de Estudios: Educación Inicial, Educación secundaria - Matemática y Educación secundaria - Ciencia y tecnología, los integrantes del grupo de investigación deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Título y/o Licenciatura en la especialidad correspondiente.

Art. 22. La Jefatura de Unidad de Investigación es la encargada de evaluar la solicitud de conformación de los grupos de investigación e informa su factibilidad para su aprobación. El acto resolutorio corresponde a la Dirección General.

TÍTULO III

INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE –FID

CAPITULO I: DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Art. 23. La investigación es una función esencial del IESPP “Bambamarca” y tiene la finalidad de entrenar al futuro educador en la capacidad de realizar investigaciones a lo largo de su carrera profesional.

Art. 24. La investigación tiene las siguientes características:

- a. Es integral, porque reúne todos los saberes y capacidades de los estudiantes.
- b. Es formativa, porque permite el desarrollo del pensamiento complejo, reflexivo y crítico, así como, de las capacidades investigativas de los estudiantes y docentes Formadores.
- c. Es interactiva, porque se establece una relación biunívoca con las Acciones de práctica y la Formación en la práctica e investigación
- d. Es gradual, porque su aprendizaje sigue un orden racional progresivo en cada ciclo de su formación del estudiante.

Art. 25. El IESPP “Bambamarca” propiciará en los estudiantes y docentes el desarrollo de las capacidades de Investigación e Innovación, considerando los diversos paradigmas y enfoques pedagógicos y científicos; así como, las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, a fin de crear conocimiento, atender la problemática detectada y mejorar la práctica docente.

Art. 26. La articulación entre la práctica y la investigación se desarrolla en dos etapas: La práctica como espacio investigativo para comprender la realidad educativa (I-VI ciclo) y la práctica e investigación para la profesionalización docente (VII-X ciclo). Y comprende los siguientes momentos:

- a. Contacto inicial, que se caracteriza por el aprendizaje y el desarrollo de habilidades para indagar, analizar, reflexionar e interpretar críticamente la realidad y elaboración de investigaciones monográficas, así como del conocimiento del objeto, naturaleza, y proceso de investigación, a través de la recolección, análisis de los datos e información pertinente recurriendo a diversas fuentes de información.
- b. Análisis y Sistematización, caracterizada por el desarrollo de habilidades para analizar, reflexionar e interpretar críticamente la realidad, por la profundización en el conocimiento de la metodología de la investigación científica y de la investigación acción; así como en la aplicación de técnicas e instrumentos para el análisis e interpretación de información de la realidad educativa. Culmina con la presentación del Proyecto de Investigación al finalizar el VIII semestre académico.

- c. Ejecución intensiva, orientada a que los estudiantes investigadores ejecuten su proyecto de investigación, elaboren y ejecuten sus planes de acción, apliquen instrumentos de recojo y procesamiento de información cuantitativa y cualitativa, análisis e interpretación de resultados y redacción del Informe final. Culmina con la sustentación de la tesis conducente a la titulación al haber concluido el X semestre académico.

Art. 27. La investigación permite descubrir, identificar y definir problemas educativos a partir de la observación durante el desarrollo de la Práctica docente, con la finalidad de plantear las mejores alternativas de solución con rigor científico, recogiendo, registrando, sistematizando e interpretando información significativa extraída de las fuentes disponibles.

En ningún caso está permitido realizar trabajos comunales o de construcción de infraestructura como equivalentes a un Trabajo de Investigación.

Art. 28. Programación, Organización y Ejecución de la Investigación.

La programación, organización y ejecución de la investigación deberán optimizar en el futuro docente la capacidad de realizar investigaciones a lo largo de su Formación Inicial Docente en los aspectos prácticos y teóricos de manera que los enfoques y herramientas propias de la investigación educativa le permitan incorporar los resultados de su investigación a sus prácticas pedagógicas. Propias del tiempo y el espacio que la modernidad reserva.

Art. 29. En el proceso de investigación, el docente formador encargado del módulo de Práctica e investigación, en la etapa de Formación General como en la formación Específica, propiciará en los estudiantes la realización del trabajo de investigación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Nivel académico: Se considera, en la medida de lo posible, en los estudiantes investigadores su nivel de rendimiento académico para asegurar la calidad de la propuesta de investigación e innovación.
- b. Centro de Práctica: Los estudiantes investigadores, deberán realizar sus investigaciones en la Institución Educativa donde se realice la prácticas profesionales.
- c. Normas de trabajo: Cada estudiante, designará un Asesor y en un diálogo democrático establecerán los horarios y procedimientos de trabajo, tomando en cuenta los lineamientos generales emitidos por la Unidad Académica sometiéndose a las normas establecidas, caso contrario se sujetarán a las sanciones dispuestas en la normatividad.

Art. 30. En el proceso de la investigación son responsables:

- a. De la programación y Organización: Coordinación académica y Unidad académica en coordinación con la Dirección General.
- b. De la Ejecución: Coordinación académica y Unidad académica, docentes del área de Investigación, docentes asesores, docentes informantes, docentes miembros del

Jurado Evaluador y estudiantes investigadores, en coordinación con la Dirección General.

- Art. 31.** La Coordinación Académica, planifica y organiza el proceso de investigación en coordinación con la Unidad Académica y la Dirección General.
- Art. 32.** La Coordinación Académica coordina con los docentes que tienen a cargo el desarrollo del área de Investigación y con los docentes asesores la implementación y ejecución del proceso de Investigación.
- Art. 33.** La Coordinación Académica:
- Elabora el Plan Anual de Trabajo de la Coordinación.
 - Elabora y publica el Cronograma Anual de ejecución de trabajos de investigación.
 - Propone a la Unidad Académica, asesores, jurados, informantes y evaluadores para su aprobación.
 - Elabora y difunde en coordinación con Unidad Académica el cronograma de sustentaciones.
 - Elabora los instrumentos de evaluación y monitoreo de los trabajos de investigación.

CAPITULO II: DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- Art. 34.** El Proyecto de Investigación:
- El Proyecto de Investigación es elaborado por el estudiante en el transcurso del VIII semestre. Es obligatoria su presentación a la Jefatura de la Unidad Académica al finalizar el VIII semestre académico. Su aprobación es requisito para matricularse en el IX semestre.
- Art. 35.** Los proyectos de investigación deberán ser presentados por Mesa de Partes de la Institución, mediante un Formulario Único de Trámite (FUT) dirigido a la Dirección General, adjuntando un ejemplar del proyecto y solicitando su revisión y aprobación.
- Art. 36.** Los proyectos de investigación son revisados por un Informante, quien emitirá un Informe a la Dirección General indicando SI PROCEDE o NO PROCEDE su ejecución para su aprobación mediante Resolución Directoral.
- Art. 37.** Los estudiantes podrán elaborar proyectos de Investigación con temas orientados a la solución de problemas que se presentan en el campo educativo, considerando el enfoque cuantitativo, cualitativo o mixto.
- Art. 38.** El Proyecto de Investigación deberá contener según esquema proporcionado en el anexo
- Art. 39.** El estudiante investigador o grupo de investigadores coordinará con el docente del área de Investigación y el docente ASESOR para recibir las orientaciones y elaborar el Proyecto de Investigación de acuerdo a los criterios establecidos en el presente reglamento.

CAPITULO III: DE LA TESIS

Art. 40. De la Tesis:

La tesis es un estudio original de investigación científica, con un adecuado grado de aplicación en casos concretos, en la cual el egresado demuestra que tiene dominio para aplicar los conocimientos adquiridos en sus estudios de formación docente.

Art. 41. La tesis tiene un carácter de realización individual y grupal, pudiéndose aceptar hasta un máximo de tres (3) estudiantes en su elaboración, y en todo caso, cada uno deberá cumplir con los requisitos administrativos en su totalidad.

Art. 42. La tesis es resultado de una labor supervisada y monitoreada que permite evaluar su potencial y capacidad del futuro docente, de acuerdo con los estudios realizados y los conocimientos adquiridos durante los años de su formación académica.

Art. 43. La tesis debe realizarse de acuerdo a los siguientes objetivos académicos:

- a. Reflejar conocimiento de la problemática educativa.
- b. Demostrar la capacidad profesional que el estudiante ha logrado durante sus estudios de formación docente.
- c. Demostrar capacidad de análisis y síntesis del estudiante para identificar problemas en su práctica profesional.
- d. Reflejar capacidad de acopio, organización e interpretación de datos.
- e. Demostrar dominio de los procedimientos metodológicos para la investigación.
- f. Evidenciar capacidad para la elaboración del informe de investigación.

Art. 44. La tesis deberá comprender como mínimo los siguientes aspectos:(según esquema proporcionado).

- a. Introducción
- b. Planteamiento del Problema
- c. Marco Teórico
- d. Marco Metodológico
- e. Resultados de la Investigación
- f. Conclusiones y Recomendaciones
- g. Bibliografía
- h. Anexos

Art. 45. De la redacción de la Tesis: se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Papel bond 80 gr. Formato A4.
- b. Espacio interlineal: Doble (aproximadamente 25 líneas por página).
- c. Márgenes: Izquierdo: 4 cm.; derecho: 3 cm.; superior: 4cm.; inferior: 3 cm.
- d. Numeración de la página en la parte superior derecha.
- e. Tipo y tamaño de letra: Times New Roman 12.
- f. Empastado: Color y contenido determinado por la institución.

- g. El empastado se presentará luego del Acto de Sustentación con la superación de las observaciones formales realizadas por el Jurado Evaluador de Tesis.

CAPITULO IV: DEL ASESORAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 46. El Asesoramiento, Monitoreo y Evaluación de la Investigación:

El asesoramiento, de los trabajos de investigación es entendido como una acción de monitoreo y acompañamiento a lo largo de las diversas etapas del proceso de la investigación. Es realizado por los docentes del IESPP “Bambamarca” en forma gratuita y se considera dentro la jornada laboral completa.

El monitoreo y la evaluación son servicios destinados al mejoramiento de la calidad de la investigación. El monitoreo y la evaluación del proceso de investigación son tareas pertinentes a los docentes del área de Investigación, los docentes asesores de tesis y los docentes informantes. El monitoreo y la evaluación de los trabajos de investigación se rige por lineamientos, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación elaborados por la institución.

Art. 47. El docente a cargo del área de Investigación de la etapa de Formación General y Formación Especializada se encarga de proporcionar a los estudiantes investigadores los alcances teóricos y metodológicos de la investigación. Además orienta, monitorea, asesora y evalúa las investigaciones realizadas por los estudiantes en los semestres académicos correspondientes.

Art. 48. El docente asesor de la investigación proporciona los alcances teóricos sobre los contenidos propios de su especialidad y su nivel. Orienta sobre la elaboración del planteamiento del problema, marco teórico, instrumentos de recolección de información, aplicación de planes de acción y redacción del informe final. Cumple la misión de acompañar al estudiante en el proceso de su trabajo de investigación, evaluar sus progresos y corregir las posibles deficiencias operativamente. Su participación es de coautoría respecto al trabajo de investigación.

Art. 49. Los docentes asesores son designados por la Unidad Académica en coordinación con la Coordinación Académica y los Docentes del área Investigación del IX semestre, con aprobación de la Dirección General, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Especialidad y/o nivel.
- Conocimiento del tema a investigar.
- Dominio de la metodología de la investigación.
- Haber sido sugerido en una terna propuesta por los estudiantes investigadores.

Art. 50. Los docentes formadores de práctica e investigación informan a la Unidad Académica de los grupos de investigación y sus respectivos asesores, y esta, comunica a los docentes asesores sobre su designación formal, a través de un memorando firmado por la Unidad Académica y refrendado por la Dirección General. En ningún caso un

docente podrá negarse a hacerse cargo de la asesoría de un trabajo de investigación. No se asignarán más de dos trabajos de investigación por docente asesor.

- Art. 51.** El docente asesor es responsable que los aspectos de fondo y forma de los trabajos de investigación estén ceñidos a la rigurosidad académica y científica que exige la institución.
- Art. 52.** Las sesiones de asesoramiento se realizan de manera ordinaria en jornadas de sesenta minutos cada una en el IX y X semestre académico. Tanto el asesor como los estudiantes investigadores pueden solicitar la realización de una o más sesiones extraordinarias en caso que fuera necesario. Todas las sesiones de asesoramiento deberán realizarse en los ambientes de la institución y en la medida de lo posible, dentro del horario de permanencia del docente asesor.
- Art. 53.** El docente asesor y los estudiantes investigadores deben asistir puntualmente al 100% de las reuniones de asesoramiento. El docente asesor y el coordinador del grupo de investigación se encargarán de registrar la asistencia en la ficha de control de asesoramiento. En caso de presentarse inasistencias, se deberá informar inmediatamente al docente del área de Investigación sobre la ocurrencia del problema para el tratamiento respectivo.
- Art. 54.** La Coordinación Académica elaborará instrumentos de monitoreo y evaluación de los trabajos de investigación, los cuales serán conocidos tanto por los docentes de investigación así como por los docentes asesores y estudiantes investigadores.
- Art. 55.** Los docentes asesores realizan sus observaciones en función a los criterios establecidos en las fichas de evaluación, las cuales son presentadas a la Unidad Académica según el cronograma establecido y sus aportes son prioritariamente orientados en función a su especialidad. Los estudiantes investigadores deben tener en cuenta las observaciones y aportes de su asesor en la elaboración de su informe final de tesis.
- Art. 56.** Una vez concluido el proceso de asesoramiento semestral, el asesor deberá presentar el respectivo informe a la Unidad Académica, tomando como base los instrumentos de monitoreo y evaluación.
- Art. 57.** Los docentes asesores que incumplieran con sus responsabilidades de asesoramiento no serán considerados como miembros del Jurado en el proceso de sustentación, haciéndose pasibles a lo estipulado en la normatividad vigente.

CAPITULO V: DE LA TITULACIÓN

Art. 58. Naturaleza, criterios y Requisitos para la Titulación

Los estudios profesionales en el IESPP “Bambamarca” según el Plan de estudios correspondiente, tienen una duración de diez (10) semestres académicos y conducen al título de Profesor. El título se otorga a nombre de la Nación.

- Art. 59.** Los Títulos y Certificados Oficiales deben cumplir los requisitos siguientes:
- a. Estar elaborados en formato oficial del Ministerio de Educación.

- b. Ser expedidos con los nombres y apellidos del titular, debidamente comprobados con su documento de identificación oficial.
 - c. No presentar enmiendas, borrones o tachaduras.
 - d. Estar firmado, en el caso del Certificado, por la Directora General y el Secretario Académico de la Institución; y, en el caso del Título, por el (la) Director(a) General de la Institución y el Director Regional de Educación.
- Art. 60.** El IESPP “Bambamarca” otorga el título de Profesor a nombre de la Nación en formato oficial con las siguientes características: caligrafiados con tinta china y letra tipo imprenta escribiendo primero los nombres y luego los apellidos, con firmas originales, post firma, código modular y cargo, según las normas establecidas. Los sellos de color negro, se colocarán al lado izquierdo de las firmas.
- Art. 61.** La denominación del Título Profesional se genera enunciando la palabra Profesor(a), seguida del nombre de la Carrera; y en el caso de Educación Secundaria, el nombre de la Especialidad.
- Art. 62.** La acreditación profesional o titulación constituye un criterio de calidad que permite evidenciar la eficiencia en los procesos de formación de los estudiantes del IESPP “Bambamarca”.
- Art. 63.** Los estudiantes de las carreras docentes que ofrece la institución, son considerados egresados al culminar sus estudios con la aprobación de los créditos correspondientes del plan de estudios de la carrera.
- Art. 64.** Los docentes titulados en el IESPP "Bambamarca" demuestran competencia profesional y cualidades para:
- a. Su inserción laboral asumiendo de manera responsable la formación de sus estudiantes.
 - b. Responder de manera pertinente a las demandas educativas del entorno rural y urbano.
 - c. Desenvolverse con eficiencia académica en los diferentes campos en los que se desempeñó.
 - d. Investigar permanentemente sobre el hecho educativo con la finalidad de innovar y mejorar su desempeño pedagógico.
- Art. 65.** Son requisitos para obtener el Título de Profesor:
- a. Haber aprobado los 220 créditos del Plan de Estudios correspondiente.
 - b. Haber aprobado con nota mínima de catorce (14) las pruebas de suficiencia académica en: Comunicación, Matemática, y Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).
 - c. Demostrar el dominio de una segunda lengua, preferentemente el inglés, a nivel intermedio.
 - d. Haber aprobado la sustentación de la tesis de investigación con nota 14 como mínimo.

- e. Certificado de no adeudar pensiones, libros, revistas, videos, materiales de laboratorio, de informática y otros a la institución.
- f. Pago por derechos de titulación.

CAPITULO VI: DEL PROCESO DE SUSTENTACIÓN, LAS FUNCIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS AUTORIDADES

Art. 66. Acto de Sustentación de Tesis

La sustentación es un acto público en el cual los estudiantes investigadores exponen y defienden los resultados de su investigación. Este acto se lleva a cabo en los ambientes del IESPP “Bambamarca” de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a. El acto de sustentación tiene una duración máxima de 30 minutos para la exposición y 30 minutos para la defensa. El Presidente controla el tiempo y cederá el uso de la palabra. Además decide el orden de intervención de los estudiantes investigadores.
- b. Requiere la presencia puntual de los tres miembros del jurado. Si faltara uno de sus integrantes, el acto se postergará 72 horas, sustituyéndose por otro docente cuya especialidad tenga relación con el tema de la tesis. La inasistencia de algún miembro del Jurado, injustificada, se sancionará con el equivalente a un día de trabajo; la tardanza injustificada se tomará como inasistencia.
- c. Corresponde a la Unidad Académica del instituto en coordinación con Secretaría Académica, elaborar y publicar oportunamente el cronograma y la distribución de ambientes para su realización.
- d. Corresponde al Jefe de Área de Administrativa brindar las facilidades para el uso de la infraestructura y mobiliario que sean necesarios para este acto.

Art. 67. Son requisitos para la sustentación de la tesis de investigación:

- a. Haber aprobado los 220 créditos del Plan de Estudios correspondiente.
- b. Haber aprobado todas las Pruebas de Suficiencia que le correspondan.
- c. Haber obtenido opinión favorable del Asesor de tesis.
- d. Haber obtenido opinión favorable del Informante de tesis.
- e. Dictamen final de Aprobación de la tesis de investigación e innovación pedagógica (mediante Resolución Directoral).
- f. Haber cancelado el monto establecido por derecho de sustentación en la tesorería de la institución.

Art. 68. Para la sustentación del Informe final del trabajo de Investigación de tesis se deben considerar los siguientes aspectos:

- a. Designación del Jurado Informante que será un docente de la especialidad o áreas afines así como de los Jurados Evaluadores.

- b. El docente Informante recibe el Informe Final de Tesis y señala las sugerencias para su reestructuración, reajuste o aprobación devolviéndolo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, con firma y post firma.
- c. El Área de Unidad Académica entregará inmediatamente el informe a los estudiantes investigadores para los reajustes finales.
- d. Los estudiantes investigadores devolverán en un plazo no mayor a los tres (3) días el informe Final de Tesis con las adecuaciones sugeridas por el jurado.
- e. El Jefe de la Unidad de investigación e innovación, junto al equipo de investigación conformado por los docentes del área de investigación y módulos de práctica e investigación y previa opinión del Informante, determinará la aprobación definitiva de los trabajos de investigación para su impresión, empaste y pase a sustentación.
- f. Presentación de tres ejemplares empastados según el modelo vigente establecido por la institución.
- g. Acto de sustentación según cronograma.

Art. 69. El Área de Unidad Académica en coordinación con la Dirección General se encarga de designar a los docentes que cumplirán el rol de Jurados Informantes y Jurados Evaluadores de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Ser docente del IESPP “Bambamarca”.
- b. No haber sido asesor del trabajo de investigación durante su proceso de elaboración.
- c. En la medida de lo posible, haber mostrado eficiencia en el asesoramiento de uno o más trabajos de investigación diferentes al presentado.
- d. Ser de la especialidad y/o nivel en el cual se ha realizado la investigación.

Art. 70. El Jurado para el acto de sustentación estará conformado por el Informante de Tesis, quien hará las veces de secretario y estará acompañado en lo posible por un docente de la especialidad o de investigación y por un personal Directivo o Jerárquico quienes cumplirán las funciones de vocal y presidente respectivamente.

Art. 71. El desarrollo del proceso de sustentación comprende:

- a. Exposición del estudiante o grupo de estudiantes.
- b. Observaciones e interrogantes del jurado en relación con la tesis sustentada.
- c. Calificación del jurado a cada estudiante.
- d. Registro de notas en el Acta de Titulación a cargo del presidente del jurado y firmas de sus miembros.

Art. 72. El acta de Titulación es un documento oficial que debe ser llenado considerando las siguientes instrucciones:

- a. La nota mínima de aprobación de la sustentación es catorce (14) (escala vigesimal).

- b. El Vocal califica primero en forma individual a cada participante, luego el Secretario y finalmente el Presidente.
- c. El Presidente obtiene el Promedio General por participante.
- d. El Presidente llena dos Actas de Titulación por participante; una para el archivo de la institución y una para la Dirección Regional de Educación.
- e. El llenado de Acta obligatoriamente será con tinta líquida azul si el calificativo es aprobatorio, si es desaprobatorio con tinta roja.
- f. Las actas se llenarán sin borrones ni enmendaduras.

Art. 73. Si el egresado obtiene por primera vez nota desaprobatoria (menos de 14 puntos) en el proceso de sustentación, tendrá un plazo de seis meses para volver a solicitar una nueva fecha de sustentación con el mismo tema de tesis. Si el egresado obtiene por segunda vez nota desaprobatoria en el proceso de sustentación, deberá realizar una nueva investigación.

Art. 74. En el proceso de sustentación, las autoridades de la Institución deben asumir las funciones que a continuación se indican:

Director General:

- a. Autoriza por escrito el proceso de sustentación designando a los miembros del Jurado.
- b. Refrenda el Acta de Titulación para optar el título profesional

El Área de Unidad Académica y Unidad de Investigación e Innovación:

- a. Organizan el proceso de sustentación en coordinación con la Secretaría Académica.
- b. Designa al informante de cada tesis dándole un plazo de diez (10) días calendario para la revisión y alcance de las observaciones.
- c. Convoca al Jurado de sustentación, el cual estará conformado por el informante de la tesis (secretario), un docente de la especialidad o de investigación (vocal) y el Jefe de Unidad Académica o Director General (presidente), por sí o por delegación. El acto de sustentación requiere de la presencia plena del jurado, si faltara uno de ellos, el acto se posterga por 72 horas.

Secretaría Académica:

- a. Elabora para cada estudiante:
 - Certificados de estudios y coordina su visación con la DRE.
 - Constancia de egresado.
 - Acta de titulación.
 - Nómina de Expeditos por grupo de tesis después del acto de sustentación.

- Constancia de no adeudar libros ni materiales educativos, entregada por el responsable de la biblioteca, laboratorio y/o taller según sea el caso.
 - Constancia de no adeudar montos de matrícula semestral o pagos de subsanación u otros, entregada por el Jefe de Área Administrativa.
- b. Organiza por grupo de sustentación (expedientes), en una carpeta, los documentos señalados en el literal precedente, incluyendo la constancia de aprobación de Pruebas de Suficiencia Académica para Titulación y la entrega al jurado antes del acto de sustentación.
- c. Publica con tres días de anticipación a la fecha de sustentación, el cronograma respectivo, indicando la fecha y la hora de sustentación, la relación de estudiantes aptos para sustentar, el nombre de la carrera, el título de la tesis y los nombres de los miembros del jurado.

CAPITULO VII: DEL REGISTRO DEL TÍTULO PROFESIONAL

Art. 75. Registro del Título Profesional

Las acciones administrativas que deben cumplir las autoridades del IESPP "Bambamarca" y la Dirección Regional de Educación de Cajamarca para el registro del Título Profesional están señaladas en la R.D. N° 0592-2010-ED "Normas Nacionales para la Titulación y otorgamiento del Duplicado de Diploma de Título en carreras docentes y artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos y Privados y sus anexos del 01 al 09 que forman parte integrante de la presente Resolución.

CAPITULO VIII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Art. 76. Situaciones Especiales.

Los estudiantes egresados que habiendo realizado su trabajo de investigación, no hayan cumplido con la sustentación del mismo, pueden hacerlo en un plazo no mayor de dos años a partir de la aprobación definitiva de la tesis. Después de vencido el plazo el egresado podrá formular nuevo trabajo de investigación con fines de titulación.

Art. 77. Los estudiantes que aún no han inscrito sus proyectos de investigación podrán hacerlo en el mes de marzo sujetándose al cronograma de investigación propuesto para el año en el cual han inscrito su proyecto.

Art. 78. Los estudiantes que habiendo inscrito su proyecto bajo un título consideren que éste debe ser precisado, están en la obligación de presentar un documento dirigido a la Dirección General, solicitando precisión de título para su posterior modificación antes de la aplicación de los instrumentos de investigación.

Art. 79. El estudiante que no cumple con la ejecución del proyecto de investigación, debe ser informado al docente formador del módulo de práctica e investigación y asesor, quienes determinarán el retiro del grupo de tesis si así lo amerita el caso. Esta situación

debe ser comunicada a la Jefatura de Unidad Académico, Unidad de Investigación e Innovación. En esta circunstancia el (los) estudiante (es) retirado(s) deberán presentar un nuevo proyecto de investigación e insertarse en el cronograma del año siguiente.

Art. 80. Todos los Proyectos de Investigación que se encuentran actualmente en ejecución deberán adecuarse a las condiciones y plazos señalados en el presente Reglamento, caso contrario se someterán a un nuevo cronograma propuesto por Unidad Académica.

CAPITULO IX: DEL DUPLICADO DEL DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL EN CARRERAS PEDAGÓGICAS

Art. 81. Registro del duplicado de Diploma de Título Profesional

El titulado podrá solicitar al IESPP “Bambamarca” duplicado del Diploma de Título Profesional por causa de pérdida o deterioro, para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de emisión y registro de duplicado de Diploma de título Profesional, dirigido a la Dirección General del IESP “Bambamarca”.
- b. Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad – DNI.
- c. Denuncia policial por pérdida o presentación del título deteriorado;
- d. Página original del diario de mayor circulación de la ciudad donde reside, conteniendo la publicación del aviso de pérdida del título profesional;
- e. 04 fotografías recientes tamaño pasaporte a color, de frente y en fondo blanco;
- f. Comprobante de pago por el caligrafiado del duplicado de Diploma;
- g. Comprobante de pago por derecho de duplicado.

Una vez emitida la R.D. de autorización de duplicado de Diploma de Título, el interesado publicará en el Diario Oficial El Peruano un aviso de emisión de Duplicado de Diploma de Título y presentará la página original a la Institución para el recojo del duplicado respectivo.

Art. 82. La Dirección General tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Convocar al Consejo Directivo para la revisión de la solicitud de duplicado de Diploma de Título y solicitarle opinión. Si el título no califica como deteriorado o el expediente no cumple con los requisitos, será denegada la solicitud, disponiéndose la devolución de los derechos cancelados;
- b. Emitir R.D. de autorización de duplicado de Diploma de título; consignará en la parte considerativa; los motivos del otorgamiento del duplicado; hará referencia a las autoridades que suscribieron el título original y las autoridades que suscribieron el duplicado.
- c. Solicitar a la DRE el registro del duplicado de Diploma de Título Profesional, adjuntando el expediente respectivo.

- Art. 83.** La Secretaría Académica tiene las siguientes responsabilidades:
- Llenar el formato del duplicado de Diploma de Título Profesional sin enmendaduras, ni borrones, el mismo que es firmado por el Director General de la Institución y por el solicitante.
 - Registrar el número del duplicado de Diploma de Título Profesional en el Libro de Registro Especial de Duplicado de Diploma de Títulos y el número de la R.D.R. que autoriza su inscripción, y archivar las copias correspondientes.
 - Entregar al interesado el duplicado de Diploma de Título Profesional y la R.D.R. que autoriza su inscripción, previa firma en el Libro de Registro Especial de Duplicado de Diploma de Títulos de la Institución.
- Art. 84.** Los egresados de carreras pedagógicas que, a la fecha de la publicación del Decreto Supremo N° 004-2010-ED, no se hubieran titulado, se acogerán a lo estipulado en la presente norma.
- Art. 85.** Se consideran válidas para el proceso de titulación, las notas obtenidas por los egresados en las Pruebas de Suficiencia rendidas antes de la vigencia de la presente norma, siempre, que hayan sido aprobadas con la nota mínima de (14).

TÍTULO IV INVESTIGACIÓN EN DOCENTES, FINANCIAMIENTO Y ESTIMULO, Y DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA

CAPITULO I: DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

- Art. 86.** Los docentes investigadores, podrán realizar trabajos de investigación cualitativa o cuantitativa o de investigación formativa, preferentemente orientados a mejorar su práctica docente.
- Art. 87.** Todo docente investigador, está obligado a elaborar investigaciones de manera permanente. Dicha investigación lo podrán realizar de manera individual o en grupos hasta tres (03) investigadores.
- Art. 88.** El Jefe de Unidad de Investigación o quien haga sus veces y el investigador titular tienen la obligación de realizar por lo menos un trabajo de investigación cada dos años. Los demás investigadores en entrenamiento, progresivamente irán realizando trabajos de investigación.
- Art. 89.** Una vez emitida la resolución y notificada regularmente a los docentes investigadores, tiene vigencia de dos (02) años calendarios para que se complemente con la aplicación y elaboración del informe final de investigación; vencido este plazo, pierde vigencia, por lo que los investigadores tendrán que formular un nuevo proyecto de investigación.
- Art. 90.** La Jefatura de Unidad de Investigación establecerá un registro de los trabajos de investigación que realizan los docentes investigadores de la institución.
- Art. 91.** El nombramiento o designación del asesor es por el docente investigador, pudiendo ser un asesor externo.

Art. 92. El asesoramiento no implica pago alguno al asesor.

Art. 93. La socialización de la investigación y su aprobación genera una resolución de aprobación, y se le hace llegar a los interesados.

Art. 94. El IESPP “Bambamarca” apoya a docentes investigadores con los equipos de cómputo y la conectividad, material de oficina para minimizar el costo de la investigación.

CAPITULO II: DEL FINANCIAMIENTO Y ESTIMULO DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 95. Las investigaciones realizadas por los docentes investigadores se pueden financiarse económicamente hasta el 40% del costo total; si al evaluar la Jefatura de Unidad de Investigación observa que es de suma importancia y de aplicación inmediata.

Art. 96. Por diseño, ejecución y validación de trabajos de investigación e innovación educativa, con opinión favorable del Jefe de Unidad de Investigación. Se entrega resolución de reconocimiento y/o resolución de felicitación.

Art. 97. Por elaboración, ejecución y evaluación de trabajos de investigación e innovación personal relacionados a la problemática institucional y solución, con opinión favorable del Jefe de Unidad de Investigación. Se entrega resolución de reconocimiento y/o resolución de felicitación

CAPITULO III: DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA

Art. 98. Son deberes de los docentes investigadores:

- a. Presentar sus proyectos e informes finales, ante el Jefe de Unidad de Investigación oportunamente.
- b. Garantizar que el informe final de la investigación sea original, de calidad y relevante.
- c. Cumplir con la normatividad vigente.

Art. 99. Son derechos de los docentes investigadores:

- a. Acceder a una Resolución Directoral de felicitación.
- b. Tener facilidades para cursos de capacitación.
- c. Acceder a equipos de la institución que solicite previamente para tal fin.

TITULO V INTEGRIDAD CIENTÍFICA

CAPITULO I: DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Art. 100. El código de ética implica la adhesión a valores y buena práctica para conducir y aplicar los resultados del quehacer investigativo. Este código se aplica en las fases de formulación, proposición y realización de la investigación educativa y la

comunicación de los resultados. El IESPP “Bambamarca” promueve la integridad académica.

- Art. 101.** Todas las fases de la actividad de investigación deben conducirse en base a los siguientes principios:
- Integridad en las actividades de investigación educativa y gestión.
 - Objetividad e imparcialidad en las relaciones laborales y profesionales.
 - Honestidad intelectual en todos los aspectos de la investigación.
 - Transparencia, actuando sin conflicto de interés.
 - Veracidad, justicia y responsabilidad en la ejecución y difusión de los resultados de la investigación.
- Art. 102.** Se consideran faltas la transgresión, infracción e incumplimiento del presente Reglamento de Investigación e Innovación.
- Art. 103.** Las Sanciones van desde llamada de atención verbal, llamada de atención escrita, suspensión o exclusión como docente investigador y de los grupos de investigación.
- Art. 104.** Una comisión de investigación es la encargada de calificar las faltas y establecer las sanciones.

CAPITULO II: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- Art. 105.** Se entiende por propiedad intelectual el conjunto de derechos y prerrogativas sobre todas las creaciones de la mente en cualquier campo del saber.
- Art. 106.** El IESPP “Bambamarca” reconoce y respeta plenamente al autor de los productos resultantes de los procesos de investigación en la Formación Inicial Docente, Desarrollo profesional de los docentes formadores, Formación continua e investigadores asociados. Los derechos de autor y propiedad intelectual se rigen por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.

CAPITULO II: DE LA SIMILITUD Y PLAGIO

- Art. 107.** EL IESPP “Bambamarca” promueve la originalidad de los trabajos de investigación con apoyo del Software antiplagio y similitud Turniti, y la aplicación de las normas APA.
- Art. 108.** Todos los trabajos de investigación deben de pasar la prueba de similitud y plagio mediante el Turniti.
- Art. 109.** El IESPP “Bambamarca” acepta 0% de plagio y hasta el 30% de similitud en los proyectos de investigación e informes de tesis y 25% en los artículos científicos.
- Art. 110.** Se subirá a la base de datos del Turniti la tesis, para no correr el riesgo del plagio.

TITULO VI REPOSITORIO INSTITUCIONAL

CAPITULO I: DEL REPOSITORIO, AUTORIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 111.** El Repositorio del IESPP “Bambamarca”, constituye un sistema que permite el acceso a la comunidad científica a la data de los resultados de la investigación realizada por los investigadores de la institución y contribuirá a la preservación digital y difusión del material bibliográfico de la producción académico e investigativa realizada en el instituto.
- Art. 112.** La Jefatura de Unidad de Investigación es responsable de:
- Hacer firmar el Formato de Autorización para la Publicación de los Trabajos de Investigación, conducentes a optar Títulos Profesionales y Grados Académicos, en el Repositorio Institucional IESPP “Bambamarca” a los egresados que aprobaron la sustentación.
 - Remitir a la Dirección General, Jefatura de Unidad Académica la relación y los metadatos digital del trabajo de investigación, tesis, y trabajos académicos sustentados conducente a optar Títulos Profesionales y Grados Académicos, para el registro en el Repositorio Institucional.
 - Remitir a la Biblioteca Institucional, un ejemplar del empastado y en versión digital de la tesis, trabajos académicos sustentados conducentes a optar Títulos Profesionales y Grados Académicos, para ser ingresados en la data del Repositorio Institucional.
- Art. 113.** La autorización de la publicación del trabajo de investigación, tesis y trabajos académicos, al Repositorio Institucional tendrá dos accesos:
- Abierto. Que será público y accesible al documento completo por cualquier usuario que consulte al repositorio.
 - Restringido. Será cuando permite el acceso al registro del metadato, con información básica más no al texto completo, esto ocurre cuando el autor de la información no autoriza su difusión.
- Art. 114.** Una vez realizada la publicación, la biblioteca institucional expedirá al usuario, el formato de autorización para la publicación de trabajo de investigación, tesis y trabajos académicos en el Repositorio, previa coordinación y evaluación con la Jefatura de Unidad de Investigación donde se indicará el URL (dirección de internet), para que luego sea remitido a la Jefatura de Unidad de Investigación y Secretaria Académica del instituto y éste adjunte al expediente que conducen a optar títulos profesionales y grados académicos, para su trámite respectivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- PRIMERA:** Las disposiciones señaladas en la presente norma rigen para todas las carreras y especialidades pedagógicas vigentes en el IESPP “Bambamarca”.
- SEGUNDA:** Los convenios deben suscribirse con instituciones educativas según los lineamientos vigentes, para la intervención de los estudiantes con acciones pedagógicas relacionadas al periodo de la investigación que le corresponde desarrollar.

- TERCERA:** Está prohibido pactar el reemplazo de los docentes titulares de las instituciones educativas por los estudiantes practicantes.
- CUARTA:** Los convenios suscritos entre el IESPP “Bambamarca” e Instituciones Educativas para la investigación, que transgreden lo establecido en la presente norma son nulos de pleno derecho.
- QUINTA:** Los centros de investigación no reciben ningún pago ni cuota del estudiante por la realización de su Práctica Pre-Profesional y trabajo de investigación.
- SEXTA:** Todas las acciones vinculadas a la investigación, son responsabilidad directa del personal directivo, jerárquico y docente del IESPP “Bambamarca”. El director y docentes de las instituciones educativas asociadas a la práctica e Investigación, sólo son colaboradores en ésta tarea.
- SÉPTIMA:** El capítulo II: Similitud y plagio (Art. 107 al 110) será de cumplimiento obligatorio, una vez que, el IESPP “Bambamarca” implemente el Software antiplagio Turniti.
- OCTAVA:** El capítulo I: Del repositorio, autorización y publicación de los trabajos de investigación (Art. 111 al 114) será de cumplimiento obligatorio, luego que, el Instituto implemente el Repositorio Institucional IESPP “Bambamarca”.
- NOVENA:** Cualquier situación no prevista en esta norma, será resuelta por la Dirección General del Instituto en coordinación con la Jefatura de Unidad Académica, Jefatura de Unidad de Investigación y Coordinación Académica.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Cajamarca



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 200-2024/DRE.CAJ/IESPP“B”/ D.G.

Bambamarca, 11 de julio del año 2024.

VISTO :

El Oficio N° 03-2024/IESPP“B”/J.U.I. presentado por el Jefe de Investigación, a través del cual hace llegar el REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN – 2024 y, el INFORME N° 018-2024/DRE.CAJ/IESPP “B”/J.U.A., a través del cual informa viabilidad del Reglamento de Investigación e Innovación;

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Bambamarca”, legalizar resolutivamente los documentos normativos de este Centro de Formación Inicial Docente;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; D.S. N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y su modificatoria D.S. N° 011-2019-MINEDU; Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas, aprobado por R.M. N° 441-2019-MINEDU; Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente – Programa de Estudios de Educación Inicial, aprobado por R.VM. N° 163-2019-MINEDU y su modificatoria R.VM. N° 202-2019-MINEDU; Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente – Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad de Matemática, aprobado por R.VM. N° 076-2020-MINEDU.; Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente – Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología, aprobado por R.VM. N° 119-2020-MINEDU; Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica; así como la R.D. N° 0592-2010.ED. que aprueba las “Normas Nacionales para la titulación y otorgamiento de Duplicado de Diploma de Títulos en carreras docentes y artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados; y el Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Bambamarca” y, en uso de las facultades conferidas a esta Dirección;

SE RESUELVE :

1° APROBAR, EL REGLAMENTO DE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN - 2024; el cual consta de seis (06) títulos y nueve disposiciones complementarias y transitorias.

2° HACER CONOCER de lo actuado a la Dirección Regional de Educación – Cajamarca,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Cajamarca



Personal Directivo, Jerárquico, Docente y Administrativo; así como a los estudiantes del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Bambamarca".



3° Dejar sin efecto toda disposición interna que se oponga a la presente.

Regístrese y Comuníquese,



SBC/D.G.IESPP"B"
mic/S.